1

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 79/

RADICACION No. 2021-00085-00

Procede el despacho, luego de colocarse en conocimiento de la parte actora a decidir sobre lo deprecado por el ejecutado CARLOS EDUARDO SEPULVEDA TRUJILO de que se mantenga la medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 027-14257 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta localidad y se levante sobre el bien con matrícula No. 027-16260 sobre el cual existe una Hipoteca Abierta sin limite de cuantía a favor de COOPERATIVA LA SUYA.

Al respecto tenemos que revisada la actuación en especial el cuaderno de medidas cautelares, el único bien afectado con el registro de embargo es el distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria NO. 027-14257¹ sobre el cual se decretó el secuestro², librándose para su materialización el despacho comisorio NO. 0018 del 15 de Enero de la anualidad cursante.

Que debido a ello, se hace netamente improcedente lo deprecado por cuanto es el único bien afectado o que garantiza el pretendido recaudo, no pudiendo ni siquiera este despacho en determinada caso la limitación del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 600 del código General del Proceso.

¹ Fol. 6 C2

² Fol. 9

Por ello el despacho se abstendrá de acceder a lo solicitado por el ejecutado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO Nº
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día del mes de de 2021 a las 8:00 AM
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria